

Ley 4285 - Decreto N° 326
ADICIONALES PARA EL PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA SUPERIOR

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Impleméntase a partir del 01 de Julio de 1984 para el Personal Docente de Enseñanza Superior, los complementos Adicionales que a continuación se detallan:

CARGO:

- Rector de Enseñanza Superior
- Vice-Rector de Enseñanza Superior

CONCEPTO PUNTAJE

COMPLEMENTO

BONIFICABLE 408

COMPLEMENTO

BONIFICABLE 319

ARTICULO 2.- Fíjanse, a partir del 01 de Julio de 1984, para el Personal Docente de Enseñanza Superior, los índices en concepto de Asignación del Cargo y Dedicación Funcional que se detallan en la Planilla Anexa I, que pasa a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

ARTICULO 3.- De Forma.

PLANILLA ANEXA I

- Secretario Técnico Enseñanza Superior
- Prosecretario Enseñanza Superior
- Bedel
- Secretario Académico

ASIGNACIÓN DEL CARGO	DEDICACIÓN FUNCIONAL	TOTAL / PUNTAJE
67	672	739
51	509	560
428	-	428
1157	-	1157

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:53

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa